

Sesión III ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, á las seis de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos trece, en asistencia de los señores Regidores propietarios don Amadeo Lebronero Llerdo, don Celidonio Bastillo González y el suplente don Hilario Rodríguez Moya, por excusa legal por escrito presentada por el Regidor propietario don Rafael Ace Hernández, bajo la presidencia del primero en su calidad de Vicepresidente, se acuerda:

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó la Sesión anterior ordinaria celebrada el día quince del Corriente, dejando sin efecto el artículo X. en cuanto á lo que se refiere al contrato de alumbrado eléctrico, en que se dispuso pedir cuarenta focos de luz. -

Art. II.

Estando en la Calle Real frente á la plaza unos montones de piedra destinados para cadenas en el camino, y no siendo ahora posible hacer este trabajo, se acuerda: autorizar al señor Jefe Político para que busque unos peones y la coloque á una orilla del camino para evitar la interrupción del tráfico del camino por ser allí muy angosto. Este gasto se imputará á los fondos de Caminos del Cantón para lo que queda autorizado el señor Jefe Político para firmar. —

Art. III.

Con el fin de aneclar el matadero público para facilitar la comodidad á los carniceros, se acuerda: hacer esta Corporación una visita á dicho lugar para hacer las reparaciones que fuese necesario.

Art. IV.

Se acuerda pagar las siguientes cuentas: al Dr. don Miguel Sobler, del Cantón, siete Colones; de la Asunción, un Colón veinticinco centimos y de la Ribera un Colón, por medicinas á pobres en el mes p.pdo. A don Juan Chaves, la suma de doce colones por once talonarios para la

Y Tesorería Municipal, distribuidos así: del Centro ocho columnas y de la Ribera cuatro columnas, autorizando al Señor Jefe Político para expedir los papeles respectivos del fondo que corresponda.

Art.º V

Se dio lectura á un escrito presentado por un número muy considerable de vecinos de esta localidad, en el cual piden á este Ayuntamiento que revoque el acuerdo no 10 de la sesión anterior, por el cual se establece el alumbrado público en esta villa, en número no menor de 40 luces de 32 candelas, ó que por lo menos se circunscriba el alumbrado á las dos manzanas de la Iglesia, Plaza y Estación del Ferrocarril por la calle real. Esta Corporación aunque estime justas las razones que exponen dichos vecinos en apoyo de su petición, sinembargo cree que aunque el alumbrado no es una necesidad imprescindible de la cual el contribuyente pueda sacar algún provecho en compensación del impuesto que paga, sí es un ornato para la población al cual están obligadas todas las municipalidades. Mas, á pesar de ese deber, Considerando; que (crear) dijo: para sostener el alumbrado habrían necesariamente que crear un impuesto el cual solo los ricos podrán pagar sin sacrificios, pues los pobres que forman la gran mayoría de este pueblo, por falta de recursos se verían en apuros para pagarlo, y tal vez muy en contra de su voluntad se verían obligados á abandonar su querido terreno, patrimonio de sus mayores y emigrar á otros lugares tal vez malsanos con perjuicio de su salud y la de sus hijos, no queriendo esta Corporación hacerse responsable á estas consecuencias, se acuerda: que de las 40 luces á que se refiere el acuerdo antes citado, solo se coloquen 25 de igual intensidad.

de 32 candelas cada una. Para la ejecución de este acuerdo, autorízase al Señor Vice-Presidente Municipal don Amadeo Cambrenes Loidobu, para lo cual celebrará el contrato respectivo con la Empresa de Luz Eléctrica de San José, Heredia y Santo Domingo, para cuyo efecto consultará con un Abogado á fin de que dicho contrato sea celebrado por el término de 10 años y en las condiciones mas ventajosas posibles para esta Corporación. -

Art.º VI. Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que la Casa Municipal que actualmente ocupa el Sr don Miguel Dobles, médico del Pueblo de este Cantón, hace mas de un año que no produce renta alguna, que por el contrario ha ocasionado gastos al Tesoro Municipal en algunos reparos que se le han hecho sin compensación alguna cuya circunstancia es contraria á los intereses económicos del Cantón por los cuales esta Corporación tiene el deber de velar según el juramento que tiene prestado, y de acuerdo con las fracciones 17ª y 18ª del artículo 2º Sección 4ª de las Ordenanzas Municipales, se acuerda: que la Casa Municipal en referencia mientras esté anudada derengará desde el primero del corriente en adelante la suma de \$ 20-00 mensuales, que pagará el inquilino por mensualidades adelantadas. Que se trascriba este acuerdo al distinguido facultativo Sr don Miguel Dobles, á fin de que si él desea seguir ocupando dicha casa, se sirva consignar en la Tesorería Municipal del Cantón el valor del alquiler respectivo correspondiente al presente mes. Siendo las ocho y media de la noche, terminó la Sesión. -

Amadeo Cambrenes

Celedonio Castillos

Nerey Gumbado Sini